



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 1 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 31/03/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

3,- 172/2025/26. OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOTFWARE DE COPIAS DE SEGURIDAD "Veeam Backup"

ANTECEDENTES

Por el Área de Organización y Modernización-TIC se ha solicitado la tramitación de expediente para la contratación del "suministro, mantenimiento, actualización, asesoramiento y asistencia técnica de licencias de copias de seguridad "VEAM BACKUP & REPLICATION", aportando para ello:

- Providencia de inicio del expediente dictada por el Teniente Alcalde de Educación Deportes e Innovación (csv 3G19632D455G4Y410HQB).
- Informes justificativos de la necesidad e idoneidad de la contratación y de insuficiencia de medios propios (csv 6R5I316E3D1N0U0X0DV6)
- Memoria justificativa del contrato con csv 506T0V5U6069056V12H8 suscrita por Jefe de Servicio Seguridad, Sistemas y Comunicaciones.
- Pliego de prescripciones técnicas con csv 1L4N5X1P5M013A5D0T0F suscrito por el Jefe de Servicio Seguridad, Sistemas y Comunicaciones.
- Informe complementario al Pliego de prescripciones técnicas, csv 1W6K3Z16060T2D1Q0CYZ suscrito por el Jefe de Servicio Seguridad, Sistemas y Comunicaciones.
- Informe técnico a los efectos del art. 70 LCSP, con csv 6Y1Y223P283C3N1E0E5U.
- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación, csv 0P4M561W1C1G1W1K0A20, la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC y el Jefe de Servicio de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones.
- RC referencia 6109 de 11/02/2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 9201-22799 por importe de 9.547,76 €.

Consta en el expediente declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento suscrito por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz (csv 733U4M19434L2N5S0EC4) y por la Técnico de Gestión del Área de Contratación, D^a María Garrido

Algás(csv 6L4G1O2W3S0X1Z6311UW).

En fecha 13/03/2025, se aprueba Decreto nº 1089 disponiendo el inicio del expediente de contratación (csv 6V5N2S2927132P2718DS) y el 20/03/2025 se publica anuncio previo en el Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Secretaria de la Coporación (csv 6W0523420D2T0Q1H13S9) y fiscalizada de conformidad por la Interventora Municipal (csv 2G173S2C3A4K5W6010HW). Igualmente la Interventora ha emitido informe de valoración de las repercusiones en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 LOEPYSF, estableciendo que no se aprecia que se pueda alterar el principio de estabilidad presupuestaria por el expediente de contratación que se pretende aprobar (csv 5B4T444668192A090RKP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 28 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en la memoria justificativa del contrato csv 506T0V5U6069056V12H8 y en el Decreto núm.1089 de 13/03/2025, (csv 6V5N2S2927132P2718DS).

SEGUNDO.- Según la definición recogida en el art. 18 de LCSP, se trata de un contrato de suministro.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto simplificado recogido en el apartado 6 del art. 159 LCSP ("supersimplificado" o "sumario"), por cuanto que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000€, y con base en un único criterio cuantificable automáticamente: el precio.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 3 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y los pliegos administrativos y técnicos del contrato de "suministro, mantenimiento, actualización, asesoramiento y asistencia técnica de licencias de de copias de seguridad "VEAM BACKUP & REPLICATION" a través del procedimiento abierto "supersimplificado" o "sumario".

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LICENCIAS DE COPIAS DE SEGURIDAD "VEAM BACKUP & REPLICATION" PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Art.159.6 LCSP)".

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 5 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere

este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante lo establecido en apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 7 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para el cumplimiento de la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 9 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el art. 159.6 LCSP (conocido como "supersimplificado" o "sumario") y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6, las especialidades del procedimiento supersimplificado son:

"a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

El **plazo de presentación de ofertas** será el que figura en el apartado 10 del Anexo I.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones situ en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 11 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta

ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico con el contenido establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas"



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I01MO	Código de Expediente 172/2025/26	Fecha y Hora 31-03-2025 14:02	Página 13 de 61
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B2X166Z67002K3J02U6		

facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

La Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

[Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#)

Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

De conformidad con el art. 159.6.d) la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

El órgano de asistencia recogido en el apartado 2 del Anexo I será procederá

a la apertura del sobre que contendrá la documentación expresada en el apartado 18 del Anexo I.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no efectúe la formalización conforme al art. 159.6.g) LCSP. .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

En virtud de lo establecido en el art. 159.6 LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sin embargo, el licitador que resulte propuesto para la ser adjudicatario del contrato tras la calificación de la declaración responsable y aplicación de los criterios de adjudicación deberá aportar la habilitación empresarial que en su caso se establezca en el presente pliego si así lo estima conveniente el Ayuntamiento.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 15 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a

sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 17 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 19 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 21 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

-La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

-La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución

del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo

Anexo V.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 23 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos

parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 25 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde

se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 27 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.


En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I01MO	Código de Expediente 172/2025/26	Fecha y Hora 31-03-2025 14:02	Página 29 de 61
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B2X166Z67002K3J02U6		

mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los

costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 31 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO SUMINISTRO MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS.PROCEDIMIENTO PRODEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO(Art.159.6 LCSP)".

Apdo	Contenido
1	<p>Definición del objeto del contrato:</p> <p>El objeto del contrato es el mantenimiento, actualización, asesoramiento y soporte técnico de las licencias de copias de seguridad "Veeam Backup and Replication" del Ayuntamiento de Paterna.</p> <p>El mantenimiento, actualización, asesoramiento y asistencia y soporte técnico se deberá de dar a los técnicos de la DT-OMTIC del Ayuntamiento de Paterna en todas los aspectos relacionados con el objeto del contrato. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Se proporcionará asesoramiento y ayuda en la reparación, instalación, configuración y/o sustitución de cualquiera de los componentes referidos en este pliego.▪ Se dará asistencia técnica para la resolución de problemas e incidencias derivados de la instalación de actualizaciones y correcciones de cualquiera de los elementos referidos en este pliego.▪ Se dará asistencia técnica para la resolución de problemas e incidencias derivados del propio uso de cualquiera de los elementos referidos en este pliego.▪ Se dará soporte, por parte de la empresa adjudicataria, en la implantación de correcciones temporales o de soluciones definitivas que permitan salvar las anomalías detectadas. <p>El Ayuntamiento de Paterna tiene implantada una solución de copias de seguridad para los servidores basada en el software "Veeam Backup & Replication" con los siguientes licencias:</p> <p>License ID=93DBB8DD-2E56-D3B0-A769-317C9D9572E7</p> <p>10 sockets</p> <p>Fecha de expiración: 01/02/2025</p> <p>Support ID: 03270133</p> <p>Licensed to: AYUNTAMIENTO DE PATERNA</p> <p>El soporte técnico a contratar será para las licencias anteriores con un período de vigencia inicial de 3 años.</p> <p>El adjudicatario de este contrato se convertirá en el nuevo gestor y administrador de estas licencias, de forma que el usuario final no sufra ningún impacto ni pérdida de servicio.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 33 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

En cuanto al soporte, asesoramiento y asistencia técnica, el adjudicatario prestará el servicio con base en las condiciones detalladas en el Pliego Técnico: Asistencia técnica para gestión de incidencias, atención a dudas, consultas, recomendaciones, etc; Actualización a las nuevas versiones (el contratista se encargara de actualizar el producto a las nuevas versiones); Acceso a la zona privada donde se podrá acceder a documentación técnica específica, consejos de uso de la aplicación, preguntas frecuentes, etc.

Para todo ello la empresa asignará un técnico con certificación de "Veeam Backup" para implementación, configuración y soporte técnico de productos "Veeam Backup" con nivel de Profesional.

Este técnico será quien preste el servicio incluido en el contrato al Ayuntamiento de Paterna. En caso de ser sustituido por otro técnico se comunicará al Ayuntamiento el nombre del nuevo técnico presentando la certificación correspondiente.

Estos servicios de Soporte, asesoramiento y asistencia técnica descritos en el Pliego Técnico, deberán prestarse por el adjudicatario en la franja horaria completa de lunes a viernes no festivos, de **8:00 a 15:00 horas**.

Código CPV:

48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

División en lotes:

No procede la división por lotes debido a que el objeto del contrato es un objeto único, y la prestación debe llevarse a cabo de forma integrada.

Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

2 Órgano de contratación:

Junta de Gobierno Local por delegación de Pleno, según acuerdo de Pleno de 26/06/2023, publicado en el BOP nº 141 de 21/07/2023.

Órgano de asistencia: No existe Mesa de Contratación.

Las ofertas se valorarán automáticamente mediante dispositivos informáticos/automáticos a través de la plataforma de contratación del sector público por el Órgano de Asistencia Unipersonal para procedimientos "supersimplificados", sin perjuicio de la posible asistencia técnica.

3 Responsable del contrato, Unidad encargada del seguimiento y ejecución

	<p>del contrato y Comité seguimiento.</p> <p>Corresponde al Ayuntamiento de Paterna ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Se designa como responsable del contrato a Teresa Martínez Añó, Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC y al Jefe de Seguridad y Comunicaciones de la DT-OMTIC, Juan Carlos Sanchez Lahoz, a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.</p> <p>Se designará como unidad encargada del seguimiento del contrato a la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC.</p> <p>Igualmente se formará un Comité de Seguimiento compuesto de los responsables del contrato mencionados, y na persona designada por la adjudicataria que actuará como interlocutor/a principal con el Ayuntamiento durante la ejecución del contrato.</p> <p>EL Comité tendrá las funciones y responsabilidades descritas en el apartado 4 del PPT.</p>
4	<p>Valor Estimado Total: 13.151,20 €</p> <p>El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es de conformidad con el art. 101 LCSP, para un periodo inicial de tres años y una prórroga por dos años más, incluyendo el suministro, mantenimiento, soporte, asesoramiento y asistencia técnica.</p> <p>Sujeto a regulación armonizada: NO</p> <p>Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: NO.</p>
5	<p>Tipo de licitación, presupuesto máximo se licitación y crédito en que se ampara:</p> <p>Tipo máximo de licitación <u>para tres años</u> (IVA excluido): 7.890,71 € IVA excluido.</p> <p>IVA 21%: 1.657,05 1 Total Presupuesto máximo para 3 años (IVA incluido): 9.547,76€</p> <p>Tipo máximo de licitación <u>para cinco años</u> (IVA excluido): 13.151,20 € IVA excluido.</p> <p>IVA 21%: 2.761,75 € Total Presupuesto máximo para 3 años (IVA incluido): 15.912,95 €</p> <p>Se corresponde con un <u>presupuesto máximo anual</u> (IVA excluido): 2.630,24€</p> <p>IVA 21 % 552,35 € Total presupuesto máximo anual (IVA incluido): 3.182,59 €</p> <p>Financiación externa: NO</p> <p>Aplicación presupuestaria y número RC:</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 35 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

RC: 6109 del año 2025 por importe de 9.547,76 €

Aplicación presupuestaria: 9201-22799

Según lo establecido en el art. 174.1 TRLHLL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a la existencia de crédito suficiente y adecuado que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

6 **Revisión de precios**

Procede: NO

7 **Régimen de pagos.**

La facturación será única, y se realizará dentro del mes de la adquisición del soporte de las licencias de Veeam Backup por parte del Ayuntamiento.

La/s factura/s será/n expedida/s de acuerdo con la normativa vigente y se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:

Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Unidad tramitadora	LA0016220 Ajuntament de Paterna-Administración Electrónica

Las facturas presentada/s por el adjudicatario deberán necesariamente incorporar en la línea de detalle el número de expediente: **Expte. 229/2024/61**

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

8 **Plazo de ejecución:**

El plazo inicial será de **3 AÑOS** contado a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser objeto de una prórroga de **2 AÑOS adicionales**, siendo la duración máxima del contrato de 5 años, prórrogas incluidas, de conformidad con lo previsto en el art. 29.4 de la LCSP.

En el supuesto de que el Ayuntamiento acuerde la prórroga del contrato por dos años, los precios a aplicar serán los precios anuales resultantes de dividir el precio de adjudicación entre 3 y multiplicado por dos.

9 **Lugar y plazo de entrega del suministro:**

	La planificación de los suministros se efectuará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
10	<p>Procedimiento y criterios de adjudicación.</p> <p>TRAMITACIÓN. Ordinaria.</p> <p>Procedimiento: Abierto simplificado sumario.</p> <p>Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio: el precio.</p>
11	<p>Solvencia económica, financiera y técnica</p> <p>Solo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas cuya actividad u objeto social coincida con el objeto del contrato.</p> <p>Será <u>obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).</u></p> <p><u>Solvencia económica y financiera.</u>- La acreditación de la solvencia económica deberá realizarse por el siguiente medio:</p> <p>-Volumen anual de negocios del licitador de cualquiera de los tres últimos ejercicios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 19.726,80 € (una vez y media el valor estimado del contrato) acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que estén vencidos el plazo de presentación y se encuentren depositadas, si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.</p> <p>-Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).</p> <p><u>Solvencia técnica y profesional.</u>-</p> <p>La acreditación de la solvencia técnica se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 89 LCSP por el siguiente medio:</p> <p>La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de documentación que acredite que el licitador es distribuidor oficial de los productos ofertados ,y que el/los técnicos asignado/s al contrato cuentan con certificación de "Veeam Backup" para implementación, configuración y soporte técnico de productos "Veeam Backup" con nivel de Profesional.</p>
12	<p>Concreción de las condiciones de solvencia</p> <p>No procede</p>
13	<p>Habilitación empresarial.</p> <p>Para el soporte, asesoramiento y asistencia técnica la adjudicataria asignará un <u>técnico que cuente con certificación de "Veeam Backup"</u> para implementación, configuración y soporte técnico de productos "Veeam Backup" con nivel de Profesional.</p> <p>Este técnico será quien preste el servicio al Ayuntamiento de Paterna.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 37 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

	En caso de ser sustituido por otro técnico se comunicara al Ayuntamiento el nombre del nuevo técnico presentando la certificación correspondiente.
14	Garantía provisional. Procede: NO
15	Garantía definitiva Procede: SI. Se corresponderá con el 10 por ciento del precio de adjudicación.(art. 107.2 LCSP)
16	Garantía complementaria. Procede: SI Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del presupuesto anual
17	Pólizas de seguros Procede: NO
18	Forma de presentación de las proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en UN ÚNICO SOBRE electrónico que incluirá: <u>"Documentación Administrativa"</u> . -Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III o alternativamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado. -Aquellas empresas que concurran agrupadas en Unión Temporal deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión <u>"Criterios valorables en cifras o porcentajes"</u> .- Incluirá: -Oferta económica según Modelo Anexo II que abarca: precio, mantenimiento, actualización, y asistencia técnica; acreditación de que la licitadora es distribuidora oficial de los productos ofertados y certificación/ones del técnico/s de "Veeam Backup" para implementación, configuración y soporte técnico de productos "Veeam Backup" con nivel de Profesional. El Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que aporten la documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma. El licitador estará obligado a su presentación, siendo motivo de exclusión la no aportación de la misma.
19	Criterios de adjudicación Se atiende a un único criterio <u>valorable en cifras o porcentajes:</u>

	<p><u>MEJOR OFERTA ECONÓMICA (Hasta 100 puntos).</u></p> <p>Los licitadores presentarán una propuesta de precio por el total de duración del contrato (TRES AÑOS), que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación del contrato.</p> <p>La <u>oferta con mayor baja económica</u> respecto del tipo de licitación será valorada con la máxima puntuación (100 puntos) y las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación se valorarán con 0 puntos.</p> <p>El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.</p>
20	<p>Ofertas anormalmente bajas</p> <p>Procede: Sí</p> <p>De conformidad con el art. 159.4º en relación con el artículo 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.</p> <p>Conforme al PPT para identificar esas ofertas anormalmente bajas se aplicarán los siguientes parámetros objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precio del contrato: Bajas cuyo precio ofertado sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas. - Oferta en su conjunto: Cuando exista falta de coherencia o conocimiento del servicio a prestar, y contradicción con la oferta económica presentada en su conjunto.
21	<p>Admisibilidad de variantes.</p> <p>Procede: NO</p>
22	<p>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.</p> <p>El licitador cuya oferta resulte ser la más ventajosa tras la aplicación de los criterios de adjudicación deberá aportar documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos para participar:</p> <p>1.- Acreditación de que el licitador es distribuidor oficial de los productos ofertados ,y que el/los técnicos asignado/s al contrato cuentan con certificación de "Veeam Backup" para implementación, configuración y soporte técnico de productos "Veeam Backup" con nivel de Profesional.</p> <p><u>2.- Disposición de técnico que cuente con certificación de "Veeam Backup"</u></p>
23	<p>Órgano de valoración de criterios subjetivos</p> <p>Procede: no</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 39 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

24 **Condiciones especiales de ejecución**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Se establece la siguiente condición de **carácter ambiental**:

Uso de medios electrónicos y tipo de papel.

Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

25 **Ejecución del contrato**

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Paterna ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. La Directoria Técnica y el Jefe de Servicio de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones de la DT-OMTIC, por parte del Ayuntamiento, se encargarán de validar y aprobar la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los objetivos operativos y los plazos de ejecución.

2.- La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere. El Ayuntamiento de Paterna podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no respondan a lo especificado en el Pliego Técnico.

3.- Se formará un **comité de seguimiento** compuesto, al menos, por:

- la persona responsable del contrato, por parte de la empresa adjudicataria, como interlocutor/a principal con el Ayuntamiento durante la ejecución del mismo.
- La Directora Técnica y el Jefe de Servicio de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones de la DT-OMTIC, por parte del Ayuntamiento, que se encargarán de la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución del contrato.

Este comité de seguimiento tendrá las funciones y responsabilidades previstas en el apartado 4 del PPT, y las actas que se levanten de las reuniones que se mantengan deberán cumplir lo establecido en dicho apartado del PPT.

4.- La **calidad del servicio** afecta al cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria incluirá un servicio de atención que contemplará las siguientes vías de comunicación: telefónica, servicio

ticketing a través de web o similar y correo electrónico. No obstante, cuando la urgencia del servicio lo requiera la empresa adjudicataria facilitará una vía de comunicación de disponibilidad y atención inmediata. Los niveles de prestación de calidad del servicio exigibles a la empresa adjudicataria se determinarán de la siguiente manera:

1.- Los trabajos de mantenimiento, actualizaciones y licenciamientos, soporte, asesoramiento y asistencia técnica se atenderán en función de la criticidad del servicio. La criticidad del servicio está directamente relacionada con la pérdida de confidencialidad, integridad, autenticidad, trazabilidad o disponibilidad de la información guardada con el software de "Veeam Backup".

Se establece los siguientes niveles de criticidad:

1. Alto: El servicio no funciona de la manera habitual y esto supone un perjuicio grave para el Ayuntamiento. Se considerará un perjuicio grave si la anomalía del servicio afecta a la totalidad de la información guardada en las copias de seguridad que dispone el Ayuntamiento.
2. Medio: El servicio no funciona de la manera habitual y esto supone un perjuicio moderado para el Ayuntamiento. Se considerará un perjuicio moderado si la anomalía del servicio afecta a una cantidad inferior al 30% de la información guardada en las copias de seguridad que dispone el Ayuntamiento.
3. Bajo: El servicio no funciona de la manera habitual y esto supone un perjuicio leve para el Ayuntamiento. Se considerará un perjuicio leve si la anomalía del servicio afecta a una cantidad inferior al 5% de la información guardada en las copias de seguridad que dispone el Ayuntamiento.

Ante casos muy específicos no contemplados en ninguno de los casos anteriores la criticidad la dictaminará la DT-OMTIC del Ayuntamiento atendiendo a criterios de urgencia o importancia para el Ayuntamiento o para el colectivo de usuarias y usuarios de las TIC - empleados municipales, ciudadanía y organizaciones públicas o privadas - que interoperen con los servicios TIC del Ayuntamiento.

Los niveles de servicio serán según se detalla en la siguiente tabla:

Criticidad			Tiempos		
Alto	Medio	Bajo	Respuesta	Solución	Horario de atención
X			15 minutos	Máx. 2 horas	24h x 7d
	X		Máx. 2 horas	Máx. 8 horas	12h x 5d (horario de mañana)
		X	Máx. 8 horas	Máx. 24 horas	8h x 5d (horario de mañana)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 41 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

26	Subcontratación: Se permite la subcontratación a los efectos de contratar las licencias.
27	Cesión del contrato No procede.
28	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. No procede. Los precios a aplicar serán los que resulten de la adjudicación. No se admitirán nuevos precios.
29	Suspensión Según lo establecido en la LCSP.
30	Penalidades Se aplicarán las penalidades que establece el art 192 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Igualmente, ante el incumplimiento de los niveles de prestación de calidad del servicio exigibles a la empresa adjudicataria contenidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, serán de aplicación las siguientes penalidades: <ol style="list-style-type: none">Primera falta: aviso a la empresa adjudicataria a través de cualquier medio que deje constancia del aviso de dicho incumplimiento. En el aviso se fijará el plazo para la subsanación del incumplimiento.Si no se repara la falta en el plazo de la subsanación comunicado, se procederá al impago de la factura del mes correspondiente en el que incurre la falta o incumplimiento del servicio, previo aviso a la empresa adjudicataria de tal situación. El concepto de este impago será trasladado a la factura en la parte de "Mantenimiento, actualización, asesoramiento y asistencia técnica". El importe de la penalización será del 5% del precio de adjudicación del contrato correspondiente al apartado "Mantenimiento, actualización, asesoramiento y asistencia técnica" por cada falta notificada y no subsanada en plazo.Cuando la empresa adjudicataria incurra en cuatro o más faltas de incumplimiento en un mismo mes natural, se podrá proceder a la rescisión de contrato por parte del Ayuntamiento.
31	Causas de resolución del contrato Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en los pliegos de condiciones administrativas y pliegos de prescripciones técnicas así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

	son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación ofertados, por tener atribuidos ambos la consideración de condición esencial.
32	Plazo de garantía Se establece un periodo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del contrato.
33	Deber de confidencialidad. Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.
34	Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
35	La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBObt1UrtVgKQC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 43 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/DÑA., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....
enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, con las siguientes características:

Precio para los **tres años iniciales** del contrato IVA excluido(donde se incluye el suministro de las licencias, el soporte técnico, mantenimiento, asesoramiento y actualización : Euros (en número y letra).

IVA.... %; Euros (en número y letra)

Precio IVA incluido: Euros (en número y letras)

Lo que supone un precio anual de.....€ IVA excluido. IVA.... %; € TOTAL anualIVA incluido.(en número y letra)

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución generales y específicas que tienen el carácter de obligatorias.

Uso de medios electrónicos y tipo de papel:

Se compromete a que toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LICENCIAS DE COPIAS DE SEGURIDAD "VEAM BACKUP & REPLICATION"
Número de referencia del expediente	172/2025/26

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal(calle, municipio, ciudad....)	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas.por ciento
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo,	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 45 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

debidamente inscritos y registrados en el REGCON (Registro Y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdo Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad).	
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...
¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo? Número de trabajadoras/es en plantilla:	SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
Colectivo sectorial de referencia	(indicar colectivo)

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal completa: Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato con terceros?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO en caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos
---	--

--	--

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

<p>Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.</p> <p>Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar.</p> <p><input type="checkbox"/> NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

Información relativa a los criterios de selección

<p>El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.</p> <p>En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(Es obligatorio)</p> <p>Indicar Registro:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, indicar Registro:</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 47 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de **solvencia económica** comprensivo de:

- Disponer de un volumen anual de negocios que sea, al menos de **19.726,80 €** una vez y media el valor estimado del contrato

SÍ NO

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de **solvencia técnica y profesional** comprensivo de:

- Dispone de la documentación que acredite que son distribuidores oficiales de los productos ofertados.

SI NO (Es obligatorio)

- Asignará un **técnico con certificación de "Veeam Backup" para implementación, configuración y soporte técnico de productos "Veeam Backup" con nivel de Profesional.**

SI NO (Es obligatorio)

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros

SI NO

<p>sistemas electrónicos habilitados al efecto</p> <p>En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.</p>	
--	--

Otros

<p>Calidad del servicio.</p> <p>La empresa adjudicataria se compromete a incluir un servicio de atención que contemplará las siguientes vías de comunicación: telefónica, servicio ticketing a través de la web o similar y correo electrónico.</p> <p>No obstante, cuando la urgencia del servicio lo requiera la empresa adjudicataria facilitará una vía de comunicación de disponibilidad y atención inmediata.</p> <p>La adjudicataria se compromete a prestar el suministro con los niveles de calidad que se determinan en el PPT.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
--	--

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I01MO	Código de Expediente 172/2025/26	Fecha y Hora 31-03-2025 14:02	Página 49 de 61
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B2X166Z67002K3J02U6		

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

-La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

-A V A L A

-A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, n° de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

-La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

-El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

-Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

-.....(lugar y fecha de su expedición)

-.....(Razón social de la entidad)

-.....(Firma de los apoderados)

-OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

-Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto

a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

-En (...), a "Data".

-Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.

-Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I01MO	Código de Expediente 172/2025/26	Fecha y Hora 31-03-2025 14:02	Página 51 de 61
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B2X166Z67002K3J02U6		

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

.....

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña, con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF, adjudicataria del contrato de suministro de.....

.....

.....

.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del suministro correspondiente a

.....

...

.....

con la empresa con CIF..... lo que supone un% del montante total del contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado

El contratista

Fecha

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña, con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF subcontratista de la empresaadjudicataria del contrato de suministro de

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dñ^a.....


Fecha

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D./Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I01MO	Código de Expediente 172/2025/26	Fecha y Hora 31-03-2025 14:02	Página 53 de 61
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B2X166Z67002K3J02U6		

.....adjudicataria del contrato de suministro de

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF subcontractista de la empresa contratista del contrato de suministro de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontractista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontractista

Fecha.....

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RENOVACIÓN LICENCIAS COPIAS DE SEGURIDAD "VEEAM BACKUP & REPLICACION" PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

INTRODUCCIÓN

Los Sistemas y Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) son parte esencial de cualquier organización pública en la composición de la infraestructura de medios tecnológicos para la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos.

Las TICs municipales deben dar respuesta a las nuevas necesidades que demanda la sociedad - ciudadanía, empresas y otras organizaciones públicas - y readaptarse a un cambio constante y evolución tecnológica continua.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los R.D. 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el

ámbito de la Administración Electrónica y, finalmente, el 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, han supuesto para el Ayuntamiento de Paterna un reto importante en la prestación de los servicios de información electrónicos para el colectivo de usuarios y usuarias: personal empleado municipal, ciudadanía, empresas y otras organizaciones públicas que interoperan con el Ayuntamiento.

La infraestructura TIC que da soporte a estos servicios (hardware, software y elementos intermedios de comunicación) requiere de una seguridad y gestión adecuada, eficaz y eficiente, esto es, instalación, mantenimiento, actualización, licenciamiento y asistencia técnica que, en la mayoría de los casos, únicamente se puede realizar con la pertinente certificación o cualificación técnica acreditada por los fabricantes o partners de cada producto.

Así pues, es necesario garantizar la seguridad de la infraestructura vigilando la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información que se maneja en el entorno tecnológico y electrónico para poder ofrecer al colectivo de usuarias y usuarios unos servicios TIC's que aporten verdadero valor público.

Esto implica tener herramientas que garanticen la seguridad de la información y, por ende, de los datos, con lo que las herramientas para salvaguardar los datos son fundamentales, esto es, el software y hardware para la realización de las copias de seguridad es un activo esencial e imprescindible. El licenciamiento y soporte técnico de los fabricantes de estas herramientas de seguridad tienen que acompañar al equipamiento de la seguridad para lograr una seguridad total.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 55 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO

El objeto del contrato es el mantenimiento, actualización, asesoramiento y soporte técnico de las licencias de copias de seguridad "Veeam Backup and Replication" del Ayuntamiento de Paterna.

2.2.- CONDICIONES GENERALES

○ Soporte, asesoramiento y asistencia técnica

El servicio a prestar incluye el mantenimiento, actualización, asesoramiento y asistencia y soporte técnico a los técnicos de la DT-OMTIC del Ayuntamiento de Paterna en todas los aspectos relacionados con el objeto del contrato.

En particular:

- Se proporcionará asesoramiento y ayuda en la reparación, instalación, configuración y/o sustitución de cualquiera de los componentes referidos en este pliego.
- Se dará asistencia técnica para la resolución de problemas e incidencias derivados de la instalación de actualizaciones y correcciones de cualquiera de los elementos referidos en este pliego.
- Se dará asistencia técnica para la resolución de problemas e incidencias derivados del propio uso de cualquiera de los elementos referidos en este pliego.
- Se dará soporte, por parte de la empresa adjudicataria, en la implantación de correcciones temporales o de soluciones definitivas que permitan salvar las anomalías detectadas.

3.- ALCANCE DETALLADO DEL PROYECTO

El Ayuntamiento de Paterna tiene implantada una solución de copias de seguridad para los servidores basada en el software "Veeam Backup & Replication" con los siguientes licencias:

License ID=93DBB8DD-2E56-D3B0-A769-317C9D9572E7

10 sockets

Fecha de expiración: 01/02/2025

Support ID: 03270133

Licensed to: AYUNTAMIENTO DE PATERNA

El soporte técnico a contratar será para las licencias anteriores con un período de vigencia de 3 años.

El adjudicatario de este contrato se convertirá en el nuevo gestor y administrador de estas licencias, de forma que el usuario final no sufra ningún impacto ni pérdida de servicio.

En cuanto al **Soporte, asesoramiento y asistencia técnica**, el adjudicatario prestara el servicio en base a las condiciones detalladas en este pliego en el apartado condiciones generales.

Los servicios a cubrir, son:

1. Servicio de asistencia técnica para gestión de incidencias, atención a dudas, consultas, recomendaciones, etc.
2. Servicio de actualización a las nuevas versiones, el contratista se encargara de actualizar el producto a las nuevas versiones.
3. Acceso a la zona privada donde se podrá acceder a documentación técnica específica, consejos de uso de la aplicación, preguntas frecuentes, etc.
4. Para esta finalidad la empresa asignará un técnico con certificación de "Veeam Backup" para implementación, configuración y soporte técnico de productos "Veeam Backup" con nivel de Profesional. Este técnico será quien preste el servicio al Ayuntamiento de Paterna, en caso de ser sustituido por otro técnico se comunicará al Ayuntamiento el nombre del nuevo técnico presentando la certificación correspondiente.
5. Estos servicios de Soporte, asesoramiento y asistencia técnica descritos en el presente pliego, deberán prestarse por el adjudicatario en la franja horaria completa de lunes a viernes no festivos, de **8:00 a 15:00 horas**.

4.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

4.1.- Seguimiento y control. Comité de seguimiento

Se formará un comité de seguimiento compuesto, al menos, por:

- la persona responsable del contrato, por parte de la empresa adjudicataria, como interlocutor/a principal con el Ayuntamiento durante la ejecución del mismo.
- La Directora Técnica y el Jefe de Servicio de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones de la DT-OMTIC, por parte del Ayuntamiento, que se encargarán de la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución del contrato.

Este comité de seguimiento tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Asistir a la reunión de inicio de ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones de seguimiento cuya periodicidad será acordada en la reunión de inicio de ejecución del contrato.
- Validar, aprobar y firmar electrónicamente las actas de seguimiento.
- Validar, aprobar la facturación correspondiente en cada periodo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 57 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

La persona responsable del contrato, designada por la empresa adjudicataria, realizará un seguimiento continuo de la evolución de los trabajos, asistirá a las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas y velará por la correcta ejecución y cumplimiento de los términos acordados en el contrato.

Para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, en cada reunión de seguimiento se tomará nota por la persona responsable del contrato de la empresa adjudicataria de todo lo que acontezca en la misma. De cada reunión del comité de seguimiento la empresa adjudicataria redactará la correspondiente acta de reunión.

Las actas de reunión contendrán al menos la siguiente información:

- Lugar y fecha
- Asistentes
- Orden del día
- Asuntos tratados
- Asuntos pendientes de las sesiones anteriores.
- Decisiones adoptadas
- Próxima reunión

Las actas se validarán y se firmarán en formato electrónico por todos los miembros del comité.

La persona responsable del contrato, designada por la empresa adjudicataria, se encargará de que el Ayuntamiento tenga disponible en todo momento las actas de reunión debidamente firmadas por todos los miembros del comité de seguimiento en un repositorio que el Ayuntamiento pondrá a su disposición, de forma compartida, para esta finalidad.

4.2.- Evaluación del servicio prestado

Corresponde al Ayuntamiento de Paterna ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. La Directoria Técnica y el Jefe de Servicio de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones de la DT-OMTIC, por parte del Ayuntamiento, se encargarán de validar y aprobar la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los objetivos operativos y los plazos de ejecución.

La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere. El Ayuntamiento

de Paterna podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no respondan a lo especificado en este Pliego.

5.- CALIDAD DEL SERVICIO

La calidad del servicio afecta al cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria incluirá un servicio de atención que contemplará las siguientes vías de comunicación: telefónica, servicio ticketing a través de web o similar y correo electrónico. No obstante, cuando la urgencia del servicio lo requiera la empresa adjudicataria facilitará una vía de comunicación de disponibilidad y atención inmediata.

Los niveles de prestación de calidad del servicio exigibles a la empresa adjudicataria se determinarán de la siguiente manera:

1. Los trabajos de **mantenimiento, actualizaciones y licenciamientos, soporte, asesoramiento y asistencia técnica** se atenderán en función de la criticidad del servicio. La criticidad del servicio está directamente relacionada con la pérdida de confidencialidad, integridad, autenticidad, trazabilidad o disponibilidad de la información guardada con el software de "Veeam Backup". Se establece los siguientes niveles de criticidad:

1. **Alto:** El servicio no funciona de la manera habitual y esto supone un **perjuicio grave** para el Ayuntamiento. Se considerará un perjuicio grave si la anomalía del servicio afecta a la totalidad de la información guardada en las copias de seguridad que dispone el Ayuntamiento.
2. **Medio:** El servicio no funciona de la manera habitual y esto supone un **perjuicio moderado** para el Ayuntamiento. Se considerará un perjuicio moderado si la anomalía del servicio afecta a una cantidad inferior al 30% de la información guardada en las copias de seguridad que dispone el Ayuntamiento.
3. **Bajo:** El servicio no funciona de la manera habitual y esto supone un **perjuicio leve** para el Ayuntamiento. Se considerará un perjuicio leve si la anomalía del servicio afecta a una cantidad inferior al 5% de la información guardada en las copias de seguridad que dispone el Ayuntamiento.

Ante casos muy específicos no contemplados en ninguno de los casos anteriores la criticidad la dictaminará la DT-OMTIC del Ayuntamiento atendiendo a criterios de urgencia o importancia para el Ayuntamiento o para el colectivo de usuarias y usuarios de las TIC - empleados municipales, ciudadanía y organizaciones públicas o privadas - que interopere con los servicios TIC del Ayuntamiento.

Los indicadores que servirán de medida para evaluar el **nivel de calidad** de cada servicio serán:

1. **Tiempos del Servicio:**

- a) **Tiempo de respuesta:** es el que transcurre desde la recepción del incidente, avería o petición, por parte de la empresa adjudicataria, hasta que queda constancia de cualquier acción encaminada a la resolución del incidente, avería o petición.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 59 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

- b) **Tiempo de solución:** es el que transcurre desde la recepción del incidente, avería o petición, por parte de la empresa adjudicataria, hasta que la DT-OMTIC verifica su correcta resolución y registro. Transcurridos 15 días desde la resolución sin que haya constancia de cualquier disconformidad sobre la misma se procederá a su cierre por parte de la DT-OMTIC.
- c) **Horario de atención:** Según el nivel de criticidad se deberá prestar la atención en un horario determinado y establecido.

Los niveles de servicio serán según se detalla en la siguiente tabla:

Criticidad			Tiempos		
Alto	Medio	Bajo	Respuesta	Solución	Horario de atención
X			15 minutos	Máx. 2 horas	24h x 7d
	X		Máx. 2 horas	Máx. 8 horas	12h x 5d (horario de mañana)
		X	Máx. 8 horas	Máx. 24 horas	8h x 5d (horario de mañana)

6.- PENALIZACIONES

Ante el incumplimiento de cualquiera de los niveles de servicio anteriores el ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalizaciones:

1. Primera falta: aviso a la empresa adjudicataria a través de cualquier medio que deje constancia del aviso de dicho incumplimiento. En el aviso se fijará el plazo para la subsanación del incumplimiento.
2. Si no se repara la falta en el plazo de la subsanación comunicado, se procederá al impago de la factura del mes correspondiente en el que incurre la falta o incumplimiento del servicio, previo aviso a la empresa adjudicataria de tal situación. El concepto de este impago será trasladado a la factura en la parte de "Mantenimiento, actualización, asesoramiento y soporte técnico". El importe de la penalización será del 5% del precio de adjudicación del contrato correspondiente al apartado "Mantenimiento, actualización, asesoramiento y soporte técnico" por cada falta notificada y no subsanada en plazo.
3. Cuando la empresa adjudicataria incurra en tres o más faltas de incumplimiento en un mismo mes natural, se podrá proceder a la rescisión de contrato por parte del Ayuntamiento.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de tres años contados a partir del día siguiente al de formalización de contrato. Antes de la finalización del plazo, podrá prorrogarse durante dos anualidades adicionales sucesivas por mutuo acuerdo de las partes.

8.- FACTURACIÓN

El concepto de facturación será "**Renovación soporte de licencias copias de seguridad Veeam Backup & Replicacion**". La facturación será única y se realizará a partir de la adquisición del soporte de las licencias de Veeam Backup por parte del Ayuntamiento.

9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Los licitadores presentarán las ofertas atendiendo a la siguiente estructura:

1. CRITERIO 1: Oferta económica.

2. CRITERIO 2: Certificaciones. Los licitadores presentaran las certificaciones de los técnicos con los requerimientos establecidos en el pliego en el apartado 3.

El Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que aporten la documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma. El licitador estará obligado a su presentación, siendo motivo de exclusión la no aportación de la misma.

En caso de dudas en el contenido de la propuesta, el Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias. No se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta.

La ausencia de alguna de la documentación señalada en este apartado o el incumplimiento de lo demandado será motivo de requerimiento de subsanación, la no subsanación supone la exclusión de la oferta de forma automática.

SEGUNDO.- Convocar procedimiento de licitación abierto supersimplificado o sumario (art. 159.6 LCSP) con un único criterio otorgando un plazo de presentación de ofertas de **10 días hábiles**, mediante la publicación en el perfil del contratante de los pliegos administrativos y técnicos.

TERCERO.- Autorizar el gasto máximo por importe de 9.547,76€, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201-22799 RC referencia 6109 del ejercicio económico 2025.

CUARTO.- Designar como responsables del contrato a Teresa Martínez Añó, Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC y al Jefe de Seguridad y Comunicaciones de la DT-OMTIC, Juan Carlos Sanchez Lahoz, a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01MO

Código de Expediente
172/2025/26

Fecha y Hora
31-03-2025 14:02

Página 61 de 61

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0B2X166Z67002K3J02U6

LCSP.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Área de Organización y Modernización-TIC, a los responsables del contrato y a los Servicios Económicos Municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.